



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, ocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	IVONNI DE JESUS NARANJO PUERTA Y NATALIA VALENCIA NARANJO
Radicado	05 670 40 89 001 2017-00111-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	49 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito con el anexo que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: NO LEVANTAR las medida cautelares decretadas en razón de este proceso, por cuanto se encuentran vigentes embargos de remanentes, decretados en razón del proceso 2017-00185-00, respecto a los bienes de la señora IVONNI DE JESUS NARANJO PUERTA y con relación a los bienes de la señora NATALIA VALENCIA NARANJO, embargo de remanentes decretado en el

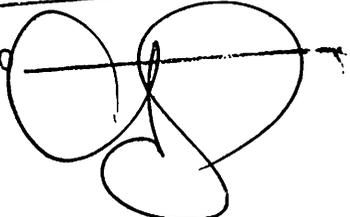
proceso 2017-00110-00, procesos que se tramitan en este Despacho, por lo que dichos bienes se consideraran embargados en los citados procesos, para lo cual se dispone proceder en la forma indicada en el artículo 466 del CGP.

Por secretaría, procédase en la forma correspondiente, esto es, librando los respectivos oficios y dejando las constancias a que haya lugar.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN GREGORIO DE TAGUAYUA
En fecho anterior, se notifica por esta vía:
N.º 12
FECHA 09-FEB-2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, ocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	RICARDO VALENCIA NARANJO E IVONNI DE JESUS NARAJA PUERTA
Radicado	05 670 40 89 001 2021-00004-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	50 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito con el anexo que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

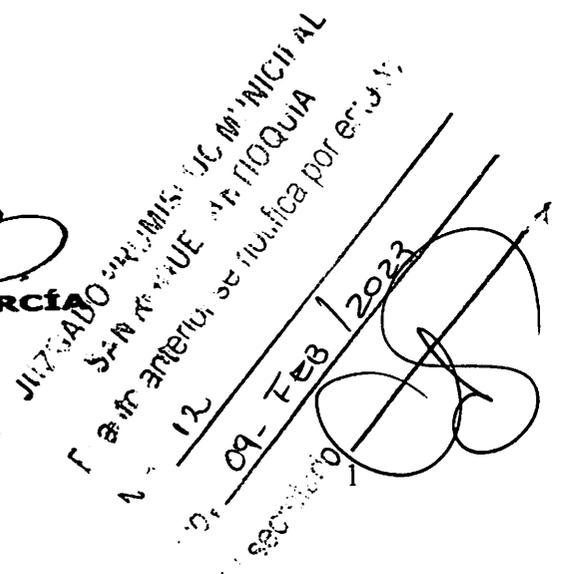
PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en razón de este proceso, siempre y cuando no hayan embargo de remanentes pendientes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
12
09-FEB-2023
secretario